

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril del 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

11785 ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1988.

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística, que se han convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas, tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y dadas las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1988.

Segundo.-Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Tercero.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje, de tres a cinco fotografías, sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla o recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concurrente (nombre, dos apellidos, domicilio, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de que es la primera vez que se presentan tales fotografías a certamen), y el otro, abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara) y máxima de dos. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección, y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de

Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente: El Director general de Cooperación Cultural o personal en quien delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos Fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Un miembro de asociaciones fotográficas.
- d) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Dicho fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Los premios del Certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de su actividad o motivo seleccionado. Puntuará, asimismo, el valor etnológico y antropológico del tema que se presente.

Se establecen los siguientes premios:

1. Un único premio, de 500.000 pesetas, al mejor reportaje, en color o blanco y negro, indistintamente.

2. Reportajes en color:

Primer premio: 200.000 pesetas.

Segundo premio: 150 pesetas.

3. Reportajes en blanco y negro:

Primer premio: 200.000 pesetas.

Segundo premio: 150.000 pesetas.

4. Premio a la mejor fotografía, en blanco y negro o color, indistintamente, para cartel, de 100.000 pesetas.

Dichos premios, que son indivisibles, podrán declararse desiertos a juicio del Jurado.

5. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Undécima.-El Ministerio de Cultura podrá hacer uso de las obras premiadas según lo estime procedente, pero citando siempre el nombre del autor o autores y su condición de obra galardonada en dicho Certamen.

Duodécima.-Al objeto de dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este Certamen, el Ministerio organizará con las obras premiadas y seleccionadas una exposición pública itinerante, a partir de la fecha de entrega de premios, durante el periodo de un año, y editará un catálogo con todas las fotografías que comprenden la exposición.

Decimotercera.-El Ministerio suscribirá una póliza para cubrir los daños que pudieran sufrir los trabajos durante la exposición itinerante que asegure un máximo de 15.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro, y 20.000 pesetas para el reportaje en color presentados al Certamen.

Decimocuarta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición, preceptuados en la base duodécima, serán devueltos en un plazo no superior a sesenta días hábiles, a contar desde el día del fallo del Jurado.

Decimoquinta.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

11786 ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1988.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que anteriores convocatorias del Premio de Investigación «Marqués de Lozoya» han producido entre los estudiosos del tema, así como la conveniencia de seguir contribuyendo a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura de los pueblos de España, en un sentido antropológico, han aconsejado continuar con la convocatoria de este premio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1988.

Segundo.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá la infraestructura y medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios.

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Podrán concurrir al Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1988, todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidos desde su perspectiva antropológica. Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.

Los trabajos se acompañarán de cuantos materiales fotográficos o sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que a lo largo de la historia se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y, en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.-Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañado de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se han seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis y tesinas.

Acompañando al trabajo se presentará en sobre lacrado, identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etc.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.-El plazo de presentación de trabajos terminará el 31 de octubre de 1988, y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Tres Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio, a propuesta del Director general de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

c) Dos representantes, propuestos por la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Se otorgará:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 pesetas.

Tercero premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Al menos, uno de los tres premios deberá otorgarse a un tema de artesanía.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-La Dirección General de Cooperación Cultural se reserva el derecho de proceder a la publicación de las obras premiadas durante un período máximo de tres años, citando siempre su procedencia y nombre del autor.

Novena.-La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11787 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.689, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.689, promovido por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de junio de 1986, y en su virtud, declaramos la validez de los Acuerdos de la Administración impugnados en este recurso por se conformes a derecho; sin declaración expresa en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

11788 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.047, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.047, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción de normas reguladoras de información sobre especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: